

174. Herranz Fuentes, don Virilo.
 175. Hidalgo Guardiola, don Francisco.
 176. Horcajada Moya, don Juan Fernando.
 177. Hoyos Aguilera, don Manuel del.
 178. Iglesia y Duarte, don Valentín de la.
 179. Invernon Alonso, don Bienvenido.
 180. Janini Alpera, don Juan.
 181. Javierre Jiménez, don Fernando.
 182. Jiménez Martínez, don Miguel Angel.
 183. Jimeno de Torres, doña Sara.
 184. Jover Carrion, doña María.
 185. Jover Carrion, don Mariano.
 186. Juan Aguado, Felix de.
 187. Juanes Peces, don Angel.
 188. Juárez Quijano, don Celedonio.
 189. Jurado Campos, don Carlos José.
 190. Laguna Urraca, don Eduardo.
 191. Lahuerta Merino, don Carlos.
 192. Lara Vargas, don José.
 193. Larrosa Amante, don José.
 194. Lois Calvino, don Rubén Victor.
 195. López Calderón Barrera, don Luis.
 196. López Jiménez, don José Manuel.
 197. López Valla, don Emilio.
 198. Lorenzo Fernández, don Bonifacio Luis.
 199. Lorenzo Merino, don Fernando José.
 200. Lucas Jiménez, don Juan José.
 201. Llovet Aldabo, don Isidro.
 202. Lombart Bermúdez, don Braulio.
 203. Mañilo Cuadrado, don Francisco.
 204. Majo Llopert, don José.
 205. Malagón Puertes, don Manuel Angel.
 206. Manjón Madrigal, don Julio.
 207. Manzanares Morell, don Carlos.
 208. Marchamalo Rodríguez Estremera, don Angel Luis.
 209. Marín Durán, don José Luis.
 210. Marín Palomares, don Francisco José.
 211. Marqués Falou de Comasema, don Claudio.
 212. Martín Castañeda, don Gustavo Adolfo.
 213. Martín Contreras, don Angel Francisco.
 214. Martín Tapia, don José Luis.
 215. Martín Valencia, don José Manuel.
 216. Martínez Blanco, don Emilio.
 217. Martínez de Juan, don Hipólito Santiago.
 218. Martínez Lorca, don José.
 219. Martínez Motina, don Francisco.
 220. Martínez Paz, don Jaime.
 221. Martínez Sierra, don Luis.
 222. Marugán Alonso, don Manuel.
 223. Mas Alite, don Rafael.
 224. Mas Montull, don José Antonio.
 225. Matamoros Taboada, don Manuel.
 226. Metéu Lacalle, don José María.
 227. Medina y Alapont, don Rafael María.
 228. Melgares de Aguiar Moro, don Diego Manuel.
 229. Méndez Barrera, don José Antonio.
 230. Méndez Martínez, don José María.
 231. Meseguer Sales, don Eduardo.
 232. Miguel Galindo, don Eladio de.
 233. Molina de Molina, don Antonio de.
 234. Mollinedo García, don Miguel.
 235. Montero López, don Lázaro.
 236. Morencos Fernández Flores, don José Antonio.
 237. Moreno Sánchez, don Andrés.
 238. Morán Castaño, don Manuel.
 239. Moruno Morillo, don José Antonio.
 240. Mozo Gallego, don Luis.
 241. Mozo Méndez, don Félix.
 242. Muñoz Hernández, don Enrique.
 243. Muriel Medrano, don Felipe José.
 244. Navarrete García, don Antonio.
 245. Navarrete Pascual, don Francisco Ramón.
 246. Navarro Castillo, don Victoriano Jesús.
 247. Navarro Fajardo, don Juan José.
 248. Navarro Peña, don Eduardo.
 249. Nieto Brizuela, don Gerardo.
 250. Niné Aparicio, don Alejandro Miguel.
 251. Nogueira Santos, don Vicente.
 252. Noreña y de Noreña, don Alfonso de.
 253. Núñez de Cela y Piñol, don Ramón.
 254. Nuño de la Rosa Amores, don Antonio Pascual.
 255. Núñez del Cura, don Severino.
 256. Ochando Agramunt, don Gonzalo.
 257. Ojea Alvarellos, don José Luis.
 258. Ontiveros Valera, don Francisco.
 259. Ortega García, don Francisco.
 260. Parada Vázquez, don José Ignacio.
 261. Pardo Vigo, don Gonzalo.
 262. Paredes Gómez, don José Luis.
 263. Pascual Bestard, don Juan.
 264. Pato Ramillete, doña Dolores Pilar.
 265. Penzol Díaz, don Luis.
 266. Peña Parada, don Julián.
 267. Pérez Bassante, don Rafael.
 268. Pérez Fernández, don Marcial.
 269. Pérez Fernández Rivera, don José Ramón.

270. Pérez Fernández-Viña, don José Antonio.
 271. Pérez Ongoz, don Francisco Javier.
 272. Pérez Pérez, don Julio.
 273. Pérez Rojas, don Manuel.
 274. Pertíñez Carrasco, don Manuel José.
 275. Petreñas Moreno, don Francisco.
 276. Pinto Rey, don José María.
 277. Portugal Sainz, don José Luis.
 278. Quintana Pellicer, don Jose.
 279. Rabadán Navas, don Juan José.
 280. Ramírez Aledón, don Simón.
 281. Ramírez Salcedo, don Antonio.
 282. Ramiro Areces, don Enrique.
 283. Rams Sánchez-Escribano, don Eusebio.
 284. Rato Iglesias, don Francisco.
 285. Razola García, don Ricardo.
 286. Reig Reig, don José Vicente.
 287. Reinoso y Reino, don Antonio.
 288. Rivera Tudela, don José María.
 289. Riera Mateos, don Jacinto.
 290. Rlo López, don Crescenciano Mariano del.
 291. Rivera Molleja, don Rafael.
 292. Rodríguez Fernández, don Guillermo.
 293. Rodríguez Gómez, don Florencio.
 294. Rodríguez Martín, don Leoncio.
 295. Rodríguez-Melgarejo García, don Salvador.
 296. Rodríguez Méndez, don Hermenegildo.
 297. Román Gil, don José.
 298. Romero Fuster, don Daniel.
 299. Romero Gómez-Plana, don Francisco.
 300. Rosa Beneroso, don Lorenzo.
 301. Rosado González, don Francisco Javier.
 302. Roza Rodríguez, don Francisco.
 303. Rubio Baldo, don Gaspar.
 304. Rubio de Vega, don Feliciano Manuel.
 305. Rulpérez Rodríguez, doña María del Carmen.
 306. Ruiz Jiménez, don Ramón.
 307. Ruiz de Lope Fuxá, don Gabriel.
 308. Ruiz Pariente, don Mariano.
 309. Ruiz Pérez, don Gustavo.

Se convoca para la práctica del primer ejercicio para el día 7 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en los locales de la Escuela Judicial, a los opositores números 1 al 100; para el día 8, a la misma hora, del 101 al 200, y para el día 9, en el local y hora señalados, del 201 al final de la lista.
 Madrid, 12 de mayo de 1971.—El Secretario, Genaro Ferrer de la Hoz.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Pérez Prade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se regula el concurso-oposición establecido en la Ley 24/1970, de 2 de diciembre, sobre ascenso a la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía.

Excmo. Sr.: Para desarrollo y cumplimiento de lo prevenido en la Ley 24/1970, de 2 de diciembre, sobre ascenso a la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía, y en uso de las facultades conferidas en su artículo segundo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Director general de Seguridad, a la vista de las vacantes que anualmente han de producirse en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía, convocará, con tres meses de antelación a la fecha de iniciación de las pruebas correspondientes, un concurso-oposición para cubrir la tercera parte de aquéllas entre los funcionarios de la Escala Ejecutiva del citado Cuerpo que lo soliciten y lleven, al menos, quince años de servicios efectivos en el Cuerpo, sea cual fure su categoría, obtengan informe favorable de la Junta de Seguridad (atendidos sus antecedentes personales de aptitud profesional y otros méritos, incluida la titulación facultativa superior), aprueben los ejercicios correspondientes al programa que se formule para ello y superen el curso posterior de capacitación para el mando en la Escuela General de Policía.

Art. 2.º La convocatoria y sus bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y su contenido se ajustará en lo posible a lo preceptuado en el párrafo 4 del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Art. 3.º En el trámite de concurso, la Junta de Seguridad tendrá en cuenta el baremo que se publica como anexo a la presente Orden para valorar los méritos de los solicitantes y, conjugándolos con sus mencionados antecedentes personales, formular el preceptivo informe sobre la admisión o exclusión de aquéllos al trámite de oposición.

Art. 4.º El Director general de Seguridad, a la vista de ese informe, resolverá lo procedente, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Orden General de esa Dirección la correspondiente lista provisional de admitidos.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la lista podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de aquella publicación y ante el Director general de Seguridad, las reclamaciones que consideren oportunas.

Resueltas estas reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos en la Orden General. Los que se consideren perjudicados por su omisión podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, su reclamación debidamente fundamentada, ante el Director general de Seguridad, quien, previamente oída la Junta de Seguridad, resolverá discrecionalmente, bien aceptando la reclamación o bien desestimándola por las causas que determinan el artículo 176 del Reglamento de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1939, para el ascenso en turno de antigüedad o en uso de sus atribuciones.

Art. 5.º La oposición constará de un ejercicio escrito y otro oral, ambos eliminatorios, sobre las materias contenidas en el programa que se publique en la respectiva convocatoria.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, un trabajo sobre dos casos prácticos sacados a la suerte de entre los veinte redactados previamente por el Tribunal, que hasta entonces los mantendrá en secreto y que versarán respectivamente sobre un supuesto de delito (común o especial) y otro de Derecho Policial (orden público, reuniones y asociaciones, espectáculos y establecimientos, pasaportes y extranjería, armas y explosivos, prensa e imprenta, etc.), de los que harán su estudio legal y del procedimiento pertinente con las consideraciones de carácter jurídico social que estime adecuadas en relación con la actuación de la Policía y su reglamentación.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral y pública ante el Tribunal, por parte del opositor y durante el plazo máximo de cuarenta minutos, de un tema sobre materias relacionadas con los servicios de la Policía, sacado a la suerte de entre los que figuren en el programa citado.

Art. 6.º El Tribunal será designado por el Director general de Seguridad y estará constituido por el Subdirector general como Presidente y por cuatro Vocales. Tanto los Vocales como los suplentes de los mismos que se designen habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Ejercer en la Dirección General de Seguridad, cargo para el que haya sido nombrado por Orden ministerial o ser Jefe titular de alguno de los Servicios Centrales de aquélla.

Segunda. Pertenecer a la categoría de Comisario principal o de primera clase, en servicio activo y con probada competencia en las materias del programa.

Como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, actuará un Comisario de primera clase en servicio activo.

Art. 7.º Una vez terminada la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al Director general de Seguridad la oportuna propuesta de ingreso de los mismos en la Escuela General de Policía para efectuar, como alumnos, el referido curso de capacitación para el mando.

Art. 8.º Los inspectores-alumnos que superen ese curso serán promocionados a Comisarios de segunda clase con ocasión de vacante e inmediatamente después de los del turno de antigüedad que les preceda, escalafonándoseles según la calificación obtenida en dicha Escuela.

Art. 9.º Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las bases de cada convocatoria, ajustadas a lo dispuesto por la Ley 24/1970 y a la presente Orden.

Lo que se publica a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 22 de abril de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ANEXO A LA ORDEN

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESCALA DE MANDO DEL CUERPO GENERAL DE POLICÍA

1. *Recompensas profesionales.*

a) Medalla de Oro al Mérito Policial	5
b) Medalla de Plata al Mérito Policial	4
c) Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo.	3
d) Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco.	2
e) Felicitación pública con premio en metálico.	0,10
f) Felicitación pública	0,05

2. *Servicios profesionales específicos.*

- 2.1. Haber desempeñado durante un año continuo o discontinuo, como mínimo, jefaturas, valorando cada una de la forma siguiente:

a) Comisarios generales o Jefes superiores	4
b) Jefes de Servicios Centrales	3
c) Secretarios generales de Comisarias Generales o de Jefaturas Superiores y Jefes provinciales	3
d) Jefes de Brigadas Especiales o Regionales y Comisarios Jefes de Distrito	3
e) Jefes de Brigadas Provinciales	2,50
f) Jefes de Negociado y Secretarios de Brigadas Regionales	2
g) Profesores numerarios de la Escuela	2
h) Secretarios, Jefes de Servicios y de Grupos en plantillas de primera categoría	2
i) Los mismos puestos en plantillas de segunda categoría	1,50
j) Idénticos cometidos en plantillas de tercera categoría	1

2.2. Haber realizado cursos de especialización o perfeccionamiento en disciplinas que guarden relación con la función profesional (cursos de estudios de estadística, criminología, medicina legal, etc.), cada uno

2.3. Haber prestado servicio en puestos de mayor riesgo, o peligrosidad evidente o responsabilidad (por cada trienio):
De carácter individual

De carácter general

3. *Méritos culturales.*

a) Posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior	4
b) Posesión de título de enseñanza militar superior	4
c) Oficiales provisionales	3
d) Oficiales del Ejército que no posean el carácter anterior	2
e) Posesión de título de Grado Medio, Bachillerato Superior o equivalente (este título no se puntuará a quienes posean la titulación referida en los apartados a), b) y c) cuando se haya exigido como requisito previo para alcanzar tal titulación)	2
f) Estudios y publicaciones directamente relacionados con la función policial:	

De

Hasta

g) Posesión de certificado, título o diploma acreditativo de asistencia a un curso de formación o perfeccionamiento de funcionarios	0,50
h) Idiomas (con prueba ante Tribunal para demostrar que se hablan y escriben correctamente)	1

4. *Méritos administrativos.*

- 4.1. Haber desempeñado cargos de libre designación del Consejo de Ministros, ajenos a la función policial, con categoría de Director general
- 4.2. Haber desempeñado durante un año continuo, como mínimo, Jefaturas de Dependencias de la Administración Pública con nivel de Sección, ajenas a la función policial
- 4.3. Trienios devengados:

a) En el Cuerpo General de Policía (cada uno).	0,25
b) En los Cuerpos de la Administración Civil del Estado de coeficiente superior (cada uno)	0,25
c) En Cuerpos de la Administración del Estado de coeficiente inferior (cada uno)	0,15

5. *Condecoraciones no profesionales.*

Militares:

a) Gran Cruz Laureada de San Fernando	5
b) Medalla militar individual	4

Civiles:

a) Condecoración civil que lleve inherente el tratamiento de excelentísimo señor	5
b) Condecoración civil que lleve inherente el tratamiento de ilustrísimo señor	3

6. *Deméritos.*

Por sanciones disciplinarias no canceladas se descontarán de la puntuación total: 5 puntos por cada falta muy grave; 4 puntos por cada falta grave; 0,50 puntos por cada falta leve.

Cuando la falta muy grave sea por ausencia inequívoca de moralidad, con gran desprestigio corporativo, su comisión será suficiente para no ser admitido al concurso